

**ACUERDO MARCO EN MATERIA DE  
FORMACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA**

---

La formación constituye un elemento estratégico para conseguir la modernización de la Administración Pública. Permite establecer un punto de encuentro en el que se hagan compatibles los intereses de la organización, adaptando sus recursos a los cambios demandados por el entorno sociopolítico, y de los empleados de la misma, en la medida que la formación genera nuevas expectativas en su carrera administrativa.

Se trata, por tanto, de encontrar un modelo formativo que integre la satisfacción de las nuevas necesidades de la Administración con las aspiraciones profesionales de su personal.

En el ámbito específico de la Agencia Tributaria, caracterizada por la heterogeneidad del personal que en ella presta servicios, por la especialidad de las funciones que realiza y por la especial repercusión pública que sus actividades tienen, se hace preciso articular un marco en el que, con una perspectiva a medio plazo, se desenvuelvan y coordinen las actividades formativas dirigidas a la consecución del objetivo enunciado.

Por ello, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, conscientes de la importancia de establecer un marco general de todas las acciones formativas en esta materia, han seguido un proceso de negociación para la definición de los objetivos y criterios de la misma.

A tal fin, las partes firmantes suscriben el presente

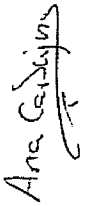
**ACUERDO**

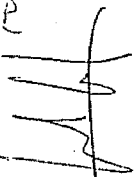
**Primero.** La política de formación de recursos humanos en la Agencia Tributaria, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

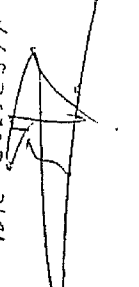
1. Proporcionar la formación específica para mejorar el desempeño de los puestos de trabajo en las diferentes áreas de actividad.
2. Fomentar la realización de acciones formativas dirigidas al desarrollo de la carrera administrativa y a la promoción profesional.
3. La calidad del servicio de la atención al contribuyente.
4. Dotar al personal de los conocimientos teóricos y prácticos precisos para la prevención de los riesgos laborales.
5. Facilitar el conocimiento de herramientas y técnicas instrumentales que permitan una realización más eficiente de las tareas propias del puesto de trabajo.
6. Apoyar el aprendizaje de idiomas extranjeros en consonancia con el proceso de integración europea.



1074 U.E. I.  
Ana Castiella



1074 U.E. I.  


1074 U.E. I.  


1074 U.E. I.  


7. Establecer medidas formativas que mejoren la capacidad pedagógica y la calidad de la enseñanza impartida por el personal que realiza tareas docentes.
8. Propiciar la extensión de acciones formativas interdepartamentales vinculadas a los fines generales de la Agencia Tributaria para facilitar la generación de una cultura corporativa propia.

Segundo. Las partes firmantes se imponen como objetivo, a conseguir al término de este Acuerdo, el garantizar a los empleados de la Agencia Tributaria la posibilidad de acceder, al menos, a una acción formativa en cada año natural; ya sea con carácter voluntario o forzoso, según las necesidades derivadas de la actualización de las funciones desempeñadas en cada área.

Durante el período de vigencia del acuerdo, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado primero, se consideran objetivos prioritarios de la actividad formativa los siguientes:

1. La actualización normativa necesaria para la ejecución de las tareas propias de cada puesto de trabajo.
2. El desarrollo de programas formativos dirigidos a mejorar la calidad de los servicios de atención directa a los contribuyentes.
3. La realización de acciones formativas destinadas a facilitar la adecuación de la administración tributaria a la aplicación de la moneda única europea.
4. El apoyo formativo al personal afectado por los procesos de consolidación y funcionarización.

Tercero. Se establecen los siguientes Programas de clasificación de las Acciones Formativas:

1. *Formación de Directivos:* Programa destinado al personal que ocupa los puestos de mayor responsabilidad dentro de la Agencia Tributaria, con el objetivo de facilitar el conocimiento de técnicas directivas y el intercambio de experiencias e ideas que ayuden a mejorar el funcionamiento de la organización.
2. *Formación para el Ingreso.* Se incluye en este programa la formación dirigida al personal que accede a la Agencia Tributaria, a fin de facilitar su integración en la organización.
3. *Formación para la promoción y la carrera administrativa.* Incorpora las acciones formativas cuya finalidad es potenciar el desarrollo profesional del personal de la Agencia Tributaria.
4. *Formación Permanente.* Este programa está referido a los cursos relacionados con las necesidades funcionales de las diferentes áreas de organización. Contiene las acciones formativas directamente relacionadas con las actividades propias de los puestos de trabajo y aquéllas que

102 55.000.  
 José Luis  
 102 55.000.  
 U.S.T.  
 Ana G. S. T.  
 Agustín P. Toledo

*[Handwritten signature]*

facilitan el aprendizaje de las herramientas de apoyo para la realización de las mismas.

5. *Formación de desarrollo personal.* En este programa se incluyen la formación individual no relacionada directamente con los objetivos de la organización y que se canaliza a través del Plan de Ayudas de Acción Social.
6. *Formación sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos.* Programa cuyo contenido son las acciones formativas dirigidas a dotar al personal de los conocimientos precisos para mejorar la Seguridad y la Salud vinculada a la actividad profesional.

Cuarto.

La Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales consideran necesaria, como elemento regulador de las actuaciones en materia de formación, la articulación de un sistema de evaluación mediante el cual puedan detectarse las disfuncionalidades o desviaciones de los procesos de formación y establecer los oportunos mecanismos de corrección. En este sentido, el sistema que se configure debe contemplar distintos aspectos:

1. La evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje, es decir, la valoración de cada acción formativa en sí misma: contenido, material, profesorado... y cuantos factores se consideren convenientes para determinar su calidad.
2. La evaluación del impacto de las acciones formativas en la actividad desarrollada posteriormente por los participantes en las mismas, para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos que promovieron la puesta en marcha de tales acciones.
3. La evaluación de la programación, ejecución y gestión de los Planes de Formación.
4. La evaluación de la eficacia de los propios métodos de evaluación.

Quinto.

1. La programación de la formación en la Agencia Tributaria se articula a través de dos planes de formación:
  - a) El Plan de Formación de la AEAT, financiado por el presupuesto de la propia Agencia Tributaria.
  - b) El Plan de Formación Continua, financiado por la subvención concedida por el INAP con cargo a los fondos del FORCEM.
2. Ambos planes se elaborarán conforme a los criterios, objetivos y estructura señalados en los apartados anteriores, manteniendo la debida coordinación entre ellos para que puedan llevarse a cabo las acciones formativas prioritarias contenidas en ambos.

Esta coordinación debe, igualmente, establecerse con los planes de formación continua de otras Instituciones, a fin de conseguir armonizar la oferta formativa realizada. En tal sentido, las demandas de formación realizadas por el personal de la Agencia Tributaria que sean

objeto de acciones formativas del Plan de Formación Continua de la AEAT se canalizarán a través del mismo.

3. El tiempo de asistencia a los cursos incluidos en los Planes de Formación se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo. Si los cursos se celebran fuera de la jornada laboral la Agencia Tributaria, previo informe de la Comisión de Seguimiento que constituye el siguiente punto, decidirá sobre el régimen aplicable en cada caso.
4. La ejecución de los Planes de Formación se desarrollará entre el 15 de enero y el 15 de noviembre de cada año. Del 16 de noviembre al 31 de diciembre se realizará la programación del año siguiente.

Sexto.

1. Se constituye la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Formación, en la que estarán representadas las Organizaciones Sindicales firmantes y la Agencia Tributaria. Esta Comisión tendrá como fin primordial el servir de foro de análisis y debate, así como proponer acuerdos, sobre las cuestiones que afecten a la formación del personal de la Agencia Tributaria.

2. De acuerdo con esta misión, se atribuye a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Detectar necesidades formativas del personal de la Agencia Tributaria.
- b) Proponer acciones formativas para su inclusión en los Planes de Formación conforme a los programas establecidos en el apartado Tercero.
- c) Recibir información sobre la ejecución de los Planes de Formación de la Agencia Tributaria.
- d) Elaborar una propuesta de sistema de evaluación de los procesos de formación, en los términos indicados en el apartado Cuarto.
- e) Recibir información sobre los resultados de las evaluaciones realizadas y proponer, en su caso, medidas que permitan corregir las desviaciones detectadas.
- f) Proponer el proyecto de los Planes de Formación Continua para su remisión a la Comisión General de Formación Continua.
- g) Diseñar y valorar las acciones formativas de los Planes de Formación Continua.
- h) Determinar los criterios de selección de profesorado y alumnos de los Planes de Formación Continua.
- i) Realizar el seguimiento de la ejecución económica de los Planes de Formación Continua.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad al menos trimestral, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, a

1000 0000 0

11.6.7.

Anc. Consejo

Juan José

[Handwritten signatures and initials]

cuyos efectos la Agencia Tributaria convocará las reuniones acompañando el correspondiente Orden del Día.

Séptimo. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, de año en año, si las partes firmantes no lo denuncian con al menos 15 días de antelación a la fecha de su vencimiento.

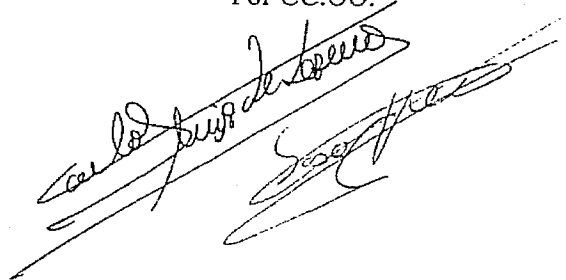
Disposición Adicional. Se aprueba el proyecto de Plan de Formación Continua de la A.E.A.T. para 1999 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

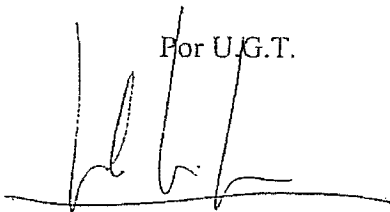
Por la Agencia Tributaria



Por CC.OO.

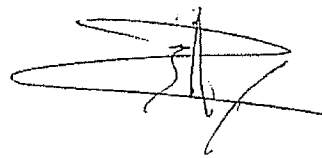


Por U.G.T.



Ana Cerdas  
Juan de Pabeta

Por CSI-CSIF.



ACUERDO MARCO AGENCIA TRIBUTARIA – SINDICATOS EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

PROCOLO DE ADHESION DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIAT-USO

Con fecha 29 de enero de 1999, por la Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales CC.OO. , UGT, CSI-CSIF, CIG. Y ELA se suscribió el ACUERDO MARCO AGENCIA TRIBUTARIA – SINDICATOS EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

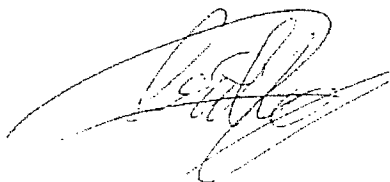
La organización sindical SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA-UNIO SINDICAL OBRERA (SIAT-USO), en su condición de sindicato integrante de la Mesa General de la Agencia Tributaria, tras el reciente proceso electoral sindical manifiesta su voluntad de adhesión al citado ACUERDO suscribiendo el mismo en sus propios términos y sin reserva alguna.

Las partes firmantes del ACUERDO MARCO AGENCIA TRIBUTARIA – SINDICATOS EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA toman conocimiento de dicha manifestación.

En prueba de ello, se firma el presente PROCOLO DE ADHESION que se unirá al texto del ACUERDO MARCO AGENCIA TRIBUTARIA – SINDICATOS EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA Como parte integrante del mismo.

MADRID, 5 de mayo de 1999

Por SIAT-USO



**ACUERDO MARCO EN MATERIA DE FORMACION EN LA AGENCIA  
TRIBUTARIA**

**PROTOCOLO DE ADHESION DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL GESTHA**

Con fecha 29 de enero de 1999, por la Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales CC.OO, UGT y CSI-CSIF se suscribió el ACUERDO MARCO EN MATERIA DE FORMACION EN LA AGENCIA TRIBUTARIA, adhiriéndose posteriormente SIAT-USO.

La organización sindical UNION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE GESTION DE HACIENDA (GESTHA), en su condición de sindicato integrante de la Mesa General de la Agencia Tributaria, tras el reciente proceso electoral sindical manifiesta su voluntad de adhesión al citado ACUERDO suscribiendo el mismo en sus propios términos y sin reserva alguna.

Las partes firmantes del ACUERDO MARCO EN MATERIA DE FORMACION EN LA AGENCIA TRIBUTARIA toman conocimiento de dicha manifestación.

En prueba de ello, se firma el presente **PROTOCOLO DE ADHESION** que se unirá al texto del ACUERDO MARCO EN MATERIA DE FORMACION EN LA AGENCIA TRIBUTARIA como parte integrante del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2003

Por GESTHA

